

DECRETO

TRD – 2022-100.4.257

DECRETO No. 257
05 de Octubre del 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que la protección de los datos personales, Habeas Data, está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en los archivos de las entidades públicas y privadas. Tal y como se puede evidenciar desde su concepción Constitucional, este derecho surgió vinculado con otras garantías como la honra, la intimidad, la reputación, el libre desarrollo de la personalidad y el buen nombre; no obstante, en el desarrollo jurisprudencial del mismo, se consolidó como un derecho autónomo catalogado como Habeas Data y en algunas oportunidades, como derecho a la autodeterminación informativa o informática.

Que el artículo 20 *ibidem* señala que se garantiza a toda persona el derecho fundamental de "(...) recibir información veraz e imparcial".

Que la Ley Estatutaria 1266 de 2008, "*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales. En especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones*", determina en el numeral 4º de su artículo 7º que es deber de los operadores de bancos de datos, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar los derechos constitucionales y en particular, para atender consultas y reclamos de los titulares de la información.

Que el Decreto 1727 de 2009 ha determinado la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.

Que la Ley 1273 de 2009 "*Por medio de la cual se modifica el Código Penal*", se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "*...de la protección de la información y de los datos - y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunidades, entre otras disposiciones*", introduce a nuestro marco legal tipos penales destinados a sancionar la violación de datos personales a través de atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

Que la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC*", crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones; que conforme al numeral 3 del artículo 4 el Estado requiere promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del gobierno digital y en el cual se definen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la información y Comunicaciones.

Que el Decreto 2952 de 2010, "*Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008*", ha determinado los presupuestos para que sea procedente el reporte de información negativa sobre el incumplimiento de obligaciones, así como el periodo de su permanencia.



Alcaldía de Palmira
Nit. 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto "(...) *desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, y sus disposiciones aplican a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada, entendiendo como dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 establece las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo de los datos personales de los clientes, empleados y cualquier otra persona natural. En efecto, la mencionada Ley en el numeral k) de su artículo 17 y el numeral f) de su artículo 18 establece como deber de los responsables y encargados del tratamiento de los datos, el adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley, y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.

Que el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 establece que los responsables del tratamiento de datos personales están en el deber de aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio sus políticas de tratamiento de la información, que tales políticas son vinculantes y que su desconocimiento les acarrearán las sanciones correspondientes. Y a su vez, señala que dichas políticas no pueden garantizar un nivel de tratamiento inferior al establecido en la Ley.

Que el marco jurídico que desarrolla el Decreto 1377 de 2013, se incorporan los lineamientos necesarios para que las entidades públicas y privadas identifiquen los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que el Decreto 1377 de 2013 consagra, en su artículo 13, que los responsables deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de datos personales y velar porque los encargados del mismo den cabal cumplimiento a aquellas. Así mismo, establece la información que deben contener las políticas de tratamiento de la información y dispone que dichas políticas deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares.

Que la Ley 1712 de 2014, "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", regula el derecho de acceso a la información pública en posesión o bajo control de las entidades públicas, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto 620 de 2020, "*Por medio del cual se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales*", dispone que todas las entidades que conforman las ramas del Poder Público deben, entre otras obligaciones, (i) implementar un programa integral de gestión de datos personales (Pigdp); (ii) designar una persona o área que asuma la función de protección de datos personales (Oficial de Privacidad); (iii) evaluar el impacto de sus operaciones en el tratamiento de datos personales; y (iv) contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos, dirigidos a establecer estrategias de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio.

Que la Resolución N° 001519 de 24 de agosto de 2020 define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.

Que conforme al principio de "*...masificación del gobierno en línea*", hoy Gobierno Digital, y para dar cumplimiento de lo anterior con el propósito de garantizar el principio de seguridad de la información el Municipio de Palmira

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

requiere definir los estándares de publicación y divulgación de la Información en el cual se establezcan los lineamientos necesarios para el tratamiento de datos personales, recolectados directamente o trasladados por otras autoridades, y que permita determinar la información sometida a reserva y aquella que puede ser considerada como pública.

Que, conforme a lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo. Adoptar la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Alcaldía de Palmira, según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Ley 1712 de 2014 corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015, para garantizar su adecuado cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La presente Política aplica a los datos personales que reposan en bases de datos y/o archivos que se encuentren en poder de la Entidad, de los servidores públicos, contratistas, operadores, terceros y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la administración municipal, y que de conformidad con la normatividad vigente sean objeto de tratamiento. La administración municipal en relación con el tratamiento de los datos personales da por entendido que los mismos son propiedad de los titulares, y solo hará uso de aquellos para la finalidad manifiesta al titular. Se exceptúan de este alcance los casos establecidos por el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 y las normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.

ARTÍCULO TERCERO. Definiciones. Para efectos de la presente Política, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, voluntario, excepcional, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) **Aviso de privacidad:** Es el instrumento a través del cual se le comunica al titular de la información que la Entidad cuenta con las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables; éste debe ser entregado a más tardar "al momento de la recolección de los datos personales". Debe incluir mínimo lo siguiente:
 - Datos del responsable del tratamiento.
 - Derechos del titular.
 - Canales dispuestos para que el titular conozca la política de tratamiento de datos personales de la alcaldía del Municipio de Palmira.
- c) **Base de datos o banco de datos:** Conjunto de datos personales pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso en cualquier medio contenedor ya sea en papel o medio digital.
- d) **Confidencialidad:** Mecanismo para prevenir el acceso o la divulgación de la información a personas o sistemas no autorizados.
- e) **Contratos de transmisión de datos:** Es el acuerdo que debe suscribir el responsable y el encargado del tratamiento de datos personales bajo su control y Responsabilidad, señalando los alcances, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable y las obligaciones con el titular y el responsable.
- f) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- g) **Dato personal público:** Toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

DECRETO

- h) **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales.
- i) **Dato personal privado:** Toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.
- j) **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
- k) **Dato sensible:** Aquel que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- l) **Encargado o Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- m) **Información:** Conjunto organizado de datos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o controlados que constituyen un mensaje sin importar el medio que lo contenga (digital y no digital).
- n) **Líder de Protección de Datos:** Dependencia que asume al interior de la Administración Municipal, la función de articular los lineamientos para la protección de datos personales y gestión del trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las circulares externas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio(SIC), -entidad administrativa encargada de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, a través de la Delegatura para la Protección de Datos Personales- y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen.
- o) **Seguridad de la Información:** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además, otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no repudio y confidencialidad pueden estar involucradas.
- p) **Titular de los datos:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- q) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- r) **Terceros:** Partes interesadas o grupos de interés de carácter externos a la Administración Municipal que soliciten información que contengan datos personales. Entre estos se pueden considerar a los ciudadanos, entes de vigilancia, control y/o certificación.

ARTÍCULO CUARTO. Autorización. El Municipio de Palmira, al momento de la recolección de Datos Personales, solicitará una autorización a los Titulares, informando sobre las finalidades específicas del Tratamiento para los cuales se obtiene dicho consentimiento.

La autorización de los Titulares podrá manifestarse por cualquiera de los siguientes medios: (i) escrito; (ii) por medio de la Página web a través de la casilla de Aceptación de tratamiento de datos personales; (iii) mediante conductas inequívocas que permitan concluir de forma razonable que fue otorgada la autorización.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

El Municipio conservará la prueba de dichas autorizaciones de forma adecuada, respetando los principios de confidencialidad y privacidad de la información.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, esta autorización no será necesaria cuando se trate de: (i) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; (ii) Datos Públicos; (iii) Casos de urgencia médica o sanitaria; (iv) Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos; y (v) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

ARTÍCULO QUINTO. Tratamiento y finalidad de la recolección de la información. La Administración Municipal, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realizará la recolección a través de medios físicos o digitales, almacenamiento en infraestructura tecnológica o archivos físicos, y hará uso para las finalidades específicas en diferentes medios y circulación permitida en el marco normativo y administración de los mismos, sin permitir en ningún caso el acceso a la información por terceros salvo en los casos expresamente establecidos por la Ley, ni la violación de derechos de los titulares, con el fin de:

- a) Permitir el desarrollo de los diferentes programas, planes y políticas del Municipio.
- b) Efectuar la Gestión Contable, fiscal y administrativa.
- c) Efectuar la Gestión de Recursos Humanos en cuanto a la selección, contratación y/o vinculación de los Servidores Públicos y contratistas de prestación de servicios a la Entidad, mantener la información de las hojas de vida y registros de nómina actualizada, así como formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención a emergencias.
- d) Remitir información sobre actividades de interés desarrolladas por el Municipio o enviar información que se considere de interés a través de diferentes medios como beneficios de recaudo tributarios o realizar encuestas con el fin de realizar seguimiento a los usuarios de los servicios que presta el Municipio.
- e) Atender con auditorías o requerimientos de información a los entes administrativos de control tanto internos como externos; así como a las autoridades competentes que así lo requieran.
- f) Atender y resolver peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.
- g) Efectuar la convocatoria y generar evidencia de la realización de las sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- h) Conservar evidencia de los eventos realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas.
- i) Registrar y /o autorizar el ingreso a las Instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Palmira y a su vez realizar monitoreo a través de sistemas de videovigilancia para mitigar riesgos de seguridad física o del entorno de la Administración Municipal de Palmira.
- j) Cualquier otra finalidad de llegare a resultar en desarrollo de una relación legal o reglamentaria, relación contractual laboral y relación contractual estatal existente entre el Municipio de Palmira y el Titular.

Parágrafo: La información suministrada por el Titular, sólo será utilizada para los propósitos aquí señalados y una vez cese la necesidad del Tratamiento de los Datos Personales, los mismos deberán ser eliminados de las bases de datos del Municipio, salvo que por disposición legal deban ser conservados, o archivados en términos seguros a efectos de sólo ser divulgados cuando la Ley así lo exija.

ARTÍCULO SEXTO. Procedimientos para la consulta de los datos personales. Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán consultar los datos personales del Titular que

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

repose en cualquier base de datos y/o archivo en poder de la Administración Municipal, bajo el siguiente procedimiento:

Deberá enviar una comunicación al área encargada correspondiente y responsable del manejo de los datos personales, en la cual manifieste su intención de conocer la información que sobre el Titular se encuentra en las bases de datos del Municipio, y en la cual informe una dirección o correo electrónico en el cual se le pueda dar respuesta; esta comunicación deberá estar suscrita por (i) el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente; (ii) los causahabientes del Titular, quienes deberán acreditar tal calidad; (iii) el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento; o (iv) por estipulación a favor de otro o para otro (en adelante y en su conjunto los "Interesados").

La consulta de la información por parte del Titular o Interesado será gratuita, siempre y cuando sea (i) máximo una vez cada mes calendario, o (ii) se realice con motivo de una modificación sustancial de la presente Política. En caso de que la consulta se haga con una periodicidad mayor a la establecida, el Municipio podrá cobrar al Titular o Interesado los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos, en que haya incurrido para el efecto y será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del documento según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 en caso no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se Informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrán superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012. Asimismo, las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

ARTÍCULO SÉTIMO: Procedimiento para actualizar, rectificar, suprimir o revocar la autorización de datos personales. En concordancia con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, los titulares que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante la Administración Municipal, el cual será tramitado bajo los siguientes lineamientos:

El reclamo se formulará mediante solicitud al área encargada correspondiente y responsable del manejo de los datos personales de la administración municipal, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer, en el cual se indiquen los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección física o correo electrónico en el que se debe dar respuesta, y los documentos que se quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al solicitante dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al solicitante.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al solicitante los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO OCTAVO. Identificación del responsable y/o encargado del tratamiento. La Administración Municipal actuará como responsable del tratamiento de sus datos personales y hará uso de estos únicamente para

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



DECRETO

las finalidades para las que se encuentra facultado, especialmente las señaladas en el artículo quinto de la presente política, y sobre la base de la Ley y la normatividad vigente.

El Encargado será la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta de la Administración Municipal y tendrá la obligación de cumplir lo establecido en esta política acorde con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. En todo caso el Líder de Protección de Datos, que corresponde a la Dirección Administrativa de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ejercerá vigilancia y control sobre el tratamiento de datos y esta política.

Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán radicar consultas de datos personales a través de los siguientes canales dispuestos por la Administración Municipal:

INFORMACIÓN Y MECANISMOS DISPUESTOS POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	
Área encargada	Gestión de Participación Comunitaria Todas las Dependencias Enlace de PQR
Atención virtual	ventanillaunica@palmira.gov.co
Línea de atención	60(2) 270 95 00 Línea de Atención al Ciudadano: 195
Línea de atención ciudadano Nacional	01 8000 222 195
Atención Presencial- escrita	Calle 30 – Carrera 29, Esquina
Horario de Atención	Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 m / 2:00 pm a 4:00 pm

Parágrafo primero. El área encargada tendrá que realizar el manejo interno que sea necesario a efectos de garantizar una respuesta clara, eficiente y oportuna al Titular del Dato o los demás Interesados.

Parágrafo segundo. En todo tiempo el Titular o los Interesados pueden contactar con estas áreas para ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos y revocar la autorización.

ARTÍCULO NOVENO. Almacenamiento y copia de bases de datos. Con el fin de salvaguardar los activos de información clasificada, el almacenamiento de bases de datos que contengan información clasificada se deberá realizar en las instalaciones físicas o equipos de cómputo de la Entidad únicamente; el copiado de bases de datos se realizará solamente con autorización de personal de nivel directivo quien deberá llevar registro en físico de dicha operación. No se permite el almacenamiento de bases de datos digitales que contengan información clasificada en equipos de cómputo de terceros, memorias USB, discos extraíbles o dispositivos susceptible de extravío o pérdida o en servicios en la nube; será responsabilidad de los jefes de dependencia llevar control en su dependencia sobre la asignación de operaciones sobre información clasificada y se deberá llevar registro sobre dicha asignación.

Parágrafo: El Municipio recolectará, almacenará, usará o circulará los Datos Personales sobre los que se cuente con la debida autorización, por el término que sea razonable y necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO. Derechos del titular de los datos personales.

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Ejerciendo este derecho, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

2. Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
3. Cuando solicite ser informado frente al uso que se les ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en las normas relacionadas con la protección de datos personales.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento se ha incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
6. Acceder en forma gratuita, según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013, a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Parágrafo: La revocación de autorización o la supresión de datos sólo procederá cuando se trate de servicios diferentes a trámites o procedimientos que por ley sean competencia de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales. Los derechos establecidos en el artículo décimo del presente documento, podrán ser ejercidos por las siguientes personas:

1. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los medios que la Administración Municipal le ponga a su disposición.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Por estipulación a favor de otro o para otro.
5. Los derechos de los niños, niñas, o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultados para representarlos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Deberes del responsable del tratamiento. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, el responsable del Tratamiento tendrá los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta Política y en la Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos del Titular o los Interesados.
- k) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l) Informar al Titular o a los Interesados, previa solicitud, sobre el uso dado a sus datos.
- m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



pa' lante



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Parágrafo primero. El Municipio, para el Tratamiento de Datos Sensibles, informará a los Titulares de la información: que, por tratarse de este tipo de datos, no está obligado a autorizar su Tratamiento e informará cuáles datos son Sensibles y la finalidad de su Tratamiento.

Parágrafo segundo. Para efectos del Tratamiento de Datos Personales de niños, niñas y adolescentes, el Municipio responderá y respetará el interés superior de estos y, además, asegurará el respeto de sus derechos fundamentales. Adicionalmente, el Municipio de Palmira solicitará autorización del representante del niño, niña o adolescente a efectos de efectuar el Tratamiento de sus Datos Personales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Transmisión, transferencia e interoperabilidad de datos personales: La Administración Municipal de Palmira exclusivamente para el desarrollo de sus objetivos y funciones legales, podrá transmitir a los operadores de los distintos programas e iniciativas, datos personales que haya recolectado y tenga bajo su custodia, así como, realizar la transferencia de información a los entes de control o aquellos estipulados en la ley o cualquiera que indique un mandato judicial, de igual manera, aportando a la transformación digital del estado, se podrá realizar intercambio de información en el marco de la interoperabilidad con otras entidades, previa suscripción de un documento tipo acuerdo entre las partes que lo formalice.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Instrumentos de la política. Son instrumentos de la presente política las estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos documentados y aprobados por la Secretaría General, que sean necesarios para la adecuada implementación de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente relacionada con el tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Yamile Mayorga Salazar – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica
Revisó: Ana Carolina Aguirre – Contratista Dirección de TlyC
Diego Donatres- Contratista
Marisol Yepes M.- Contratista Secretaría General
Aprobó: Juan David Escobar García- Director de Tecnología, Innovación y Ciencia
Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753